

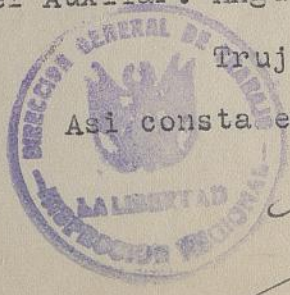
El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Rosas Villanueva Guerra de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo de la Libertad.-Elias Iturri L. v. Por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i Rosas Villanueva Guerra, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de abril de 1922, hasta el 27 del mes de Enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.20, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.78.00 (nueve jornales), por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su exservidor la cantidad total de S/.1,404.00, que resulta a su favor como indemnización, que resulta de multiplicar la indemnización anual de S/.78.00 por los 17 años de servicios, mas vacaciones; el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #899383, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,404.00, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus formas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-Rosas Villanueva Guerra.-----
Proveido.- Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #899383 por la cantidad de S/.1,404.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su rpresentada a don Rosas Villanueva Guerra, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuado los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.-Angulo.-A. Vanini.-----
Diligencia.- En Trujillo, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Rosas Villanueva Guerra con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Cuatro cinetos Cuatro soles oro que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la Empresa can tidad de S/.1,404.00 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxliar.-Angulo.-Rosas Vilanueva Guerra.-A.E. Vanini.-----

Trujillo, 9 de Febrero de 1950

Así consta en sus originales, a las que me remito

El Auxiliar



AA-HC 6.1.1
Ca. 4
Do. 24
fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Rosas Villanueva Guerra de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo de la Libertad.-Elias Iturri L. v. Por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho i Rosas Villanueva Guerra, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de abril de 1922, hasta el 27 del mes de Enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.5.20, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/78.00 (nueve jornales), por cada año de servicios que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su exservidor la cantidad total de S/.1,404.00, que resulta a su favor como indemnización, que resulta de multiplicar la indemnización anual de S/.78.00 por los 17 años de servicios, mas vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #899383, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,404.00, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus formas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-Rosas Villanueva Guerra.-----
Proveido.- Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #899383 por la cantidad de S/.1,404.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su rrepresentada a don Rosas Villanueva Guerra, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuado los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.-Angulo.-A. Vanini.-----
Diligencia.- En Trujillo, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Rosas Villanueva Guerra con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Cuatro cinetos Cuatro soles oro que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la Empresa con cantidad de S/.1,404.00 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-Angulo.-Rosas Villanueva Guerra.-A.E. Vanini.-----

Trujillo, 9 de Febrero de 1950

Así consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

